

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que la decisión tomada en el auto del 19 de febrero de 2021 en el que se decretó la terminación por pago del proceso con radicado 05034 31 12 001 2018 00106 00 (Archivo 22 expediente digitalizado), le fue comunicado a la secuestre por este Juzgado en el oficio 86 el 24 de febrero de 2021, enviado a través de correo electrónico (Archivo 25 y 26 expediente digitalizado). Se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de marzo de 2021 a las 10:56 a.m. escrito de rendición de cuentas definitivas presentado por la secuestre (Archivo 28 expediente digital)

El 6 de mayo de 2021 a las 2:07 p.m. se recibió escrito enviado por la ORIP de Ciudad Bolívar, dando respuesta al oficio 085 del 24 de febrero de 2021 enviando nota devolutiva en la que se indica que se venció el tiempo límite para el pago generado respecto del trámite cuyo registro se pretendía en la matrícula 005-23815 (Archivo 32 expediente digitalizado). El 26 de mayo de 2021 a las 10:14 a.m. se recibió escrito enviado por la ORIP de Ciudad Bolívar en el que informa que registró debidamente lo ordenado en el oficio 85 del 24 de febrero de 2021 y canceló la anotación en el folio de matrícula 005-23815. (Archivo 33 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 6 de julio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00106 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JHON JAIRO AGUIRRE CALLE HUGO ALBERTO AGUIRRE CALLE
Asunto	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO - FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS SECUESTRE

Vista la constancia secretarial, tal y como fue ordenado en auto del 19 de febrero de 2021 en el que se decretó la terminación por pago del proceso del proceso de la referencia, se comunicó la orden a la secuestre Alba Marina Moreno Graciano para que procediera con la entrega del bien a sus propietarios y que presentara cuentas finales de su gestión.

En escrito recibido el 20 de marzo de 2021 el cual se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la secuestre ALBA MARINA MORENO GRACIANO envió el informe final de su gestión, en el que informó que el inmueble no produjo frutos civiles porque se dejó en calidad de depósito a sus propietarios. Además, indicó que siempre estuvo pendiente del bien vigilándolo y custodiándolo, trasladándose desde la ciudad de Medellín hasta la dirección indicada, colocando los pasajes de su cuenta. Asimismo, informó que el bien se encuentra en las mismas condiciones como estaba en el día de la diligencia de secuestro y se encuentra en poder de los demandados.

Por lo anterior solicitó, se fijen honorarios definitivos (Archivo 28 expediente digitalizado).

En este sentido, teniendo en cuenta la gestión de la secuestre, conforme lo establece el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$338.326 que estará a cargo de la parte demandada.

Se incorpora y pone en conocimiento, el escrito recibido el 6 de mayo de 2021 enviado por la ORIP de Ciudad Bolívar, dando respuesta al oficio 085 del 24 de febrero de 2021 enviando nota devolutiva, en la que se indica que se venció el tiempo límite para el pago generado respecto del trámite cuyo registro se pretendía en la matrícula 005-23815 (Archivo 32 expediente digitalizado).

Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento el escrito recibido el 26 de mayo de 2021 enviado por la ORIP de Ciudad Bolívar en el que informa que registró debidamente lo ordenado en el oficio 85 del 24 de febrero de 2021 y canceló la anotación en el folio de matrícula 005-23815 (Archivo 33 expediente digital).

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 104 en el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria